



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-XII No. 0290-2025**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria XII del 15 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*



Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;*

Que, el artículo 352 de la Norma Suprema, dispone: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)*”;

Que, el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

1. *Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
2. *Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
3. *Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del*



cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son fines de la Educación Superior: “*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...);*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: “*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...);*

Que, el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: “*Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...);*

Que, el Art. 17 de la LOES determina que “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas;*

Que, los literales c), e) y f) del artículo 18 ibidem, establecen: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el*



presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;

Que, el Art. 160 de la LOES determina.- *Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 8 de la norma Estatutaria de la U.E.A., estipula que los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: “*(...) 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población (...)*”;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que “*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;



Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 26, numerales 33 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, “*33. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos*”;

Que, la comunicación estratégica en el sector público se define como una herramienta fundamental «para establecer y mantener relaciones positivas entre las instituciones o personas con el fin de conseguir objetivos tangibles e intangibles» (Márquez López et al., 2018, p. 81). Este enfoque supera la simple transmisión de datos, puesto que implica un proceso de construcción continua de significado.

Que, una gestión pública eficaz depende directamente de su capacidad para generar consenso, y este, a su vez, es un producto de una comunicación política bien ejecutada. Como asegura Riorda (2008), «la comunicación tiene un objetivo: generar consenso. Si la comunicación política no actúa bien, no hay consenso y si no hay consenso, no hay buena gestión» (citado en Escobar Moreira, 2022, p. 18). Esta premisa posiciona a la comunicación no como una función auxiliar, sino como un componente central e indispensable del quehacer de cada gobierno en la articulación de políticas públicas, la movilización ciudadana y el fortalecimiento de la legitimidad institucional.

Que, Tal imperativo comunicacional se encuentra anclado en un marco jurídico y ético que consagra el derecho ciudadano a la información como pilar del Estado de derecho. En Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) materializa este principio, al obligar a todas las instituciones del Estado a difundir de manera proactiva la información sobre su gestión. La comunicación estratégica, por tanto, no es una opción; es el mecanismo a través del cual las entidades públicas cumplen con su deber de transparencia, rinden cuentas a la ciudadanía y



garantizan el ejercicio del control social en una democracia saludable (Paladines Carrera et al., 2021)

Que, la evidencia empírica revela una brecha profunda entre el deber ser de la comunicación pública y la práctica cotidiana en el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía. Un estudio exhaustivo sobre los GAD parroquiales rurales en la provincia de Pichincha, por ejemplo, arrojó una cifra contundente: «un ochenta y cinco por ciento de los gobiernos en estudio no mantienen informada a su población de la gestión que realizan»

Que, la raíz de este fracaso en la transparencia reside en una debilidad estructural: la ausencia casi total de planificación estratégica en el ámbito de la comunicación. Investigaciones en diversas regiones del país coinciden en diagnosticar una «inexistencia de un plan de comunicación» y una «falta de planificación de las actividades de comunicación» como debilidades centrales de los GAD parroquiales (Aguilar Saquipay, 2021, p. 30). Ello conlleva a que la comunicación se gestione de manera reactiva, lo cual unido a la existencia de un «desperdicio de tiempo y material debido a que los procesos organizacionales se realizan en forma manual sin apoyo de la tecnología» resulta en una gestión ineficaz.

Que, el problema se agrava en entornos rurales debido a desafíos específicos como la brecha digital. Si bien algunas entidades utilizan redes sociales, su presencia es débil (Aguilar Saquipay, 2021). Además, la dependencia exclusiva de plataformas digitales, sin estrategias alternativas, excluye a segmentos importantes de la población en comunidades con señal de internet intermitente o nula, lo que muestra una falta de adaptación de las estrategias a la realidad territorial.

Que, las deficiencias comunicacionales de los GAD parroquiales adquieren una dimensión de riesgo crítico cuando se contextualizan en el entorno de alta complejidad socioambiental de la provincia de Napo. Este territorio no es un escenario administrativo ordinario; es un epicentro de intensos conflictos derivados de la actividad extractiva, lo que genera un ecosistema mediático volátil y una opinión pública polarizada. En este contexto, un vocero institucional sin la debida capacitación no es solo un comunicador ineficaz, sino un potencial agente de escalada de conflictos y un grave



riesgo para la reputación de su institución y de CONAGOPARE Napo en su conjunto.

Que, un vocero sin entrenamiento es propenso a cometer errores críticos, puesto que puede adoptar un tono defensivo, utilizar un lenguaje técnico incomprendible, minimizar la gravedad de los problemas o no demostrar la empatía necesaria, actitudes todas que son percibidas como arrogancia o evasión y que, inevitablemente, intensifican la desconfianza y la hostilidad. De igual manera, un vocero sin un adecuado entrenamiento puede albergar temores y recelos hacia la prensa (Chércoles, 2017), así como emprender batallas y diatribas iracundas contra los medios (Fundamedios, 2024), lo cual lo pone a él y a la entidad que representa en una posición de vulnerabilidad ante la mirada de la opinión pública.

Que, la mediatización de los conflictos amplifica exponencialmente el riesgo. Los problemas ambientales de Napo atraen la atención de medios de comunicación nacionales y extranjeros, así como de organizaciones no gubernamentales (Mongabay Latam, 2025).

Que, un vocero de un GAD parroquial puede verse súbitamente confrontado por avezados periodistas en una rueda de prensa o una entrevista en vivo, por ejemplo. En ellas, una declaración desafortunada, una respuesta improvisada o una visible falta de preparación pueden convertirse rápidamente en titular nacional, lo cual causará un daño reputacional severo tanto a la institución local como a CONAGOPARE como ente representativo. El vocero, por tanto, no es un mero transmisor de información, sino un actor clave en la dinámica del conflicto, cuya actuación puede contribuir a la distensión y la búsqueda de soluciones o, por el contrario, a la agudización de las tensiones sociales.

Que, frente al diagnóstico de debilidades comunicacionales y los riesgos magnificados por el complejo contexto de la provincia de Napo, se propone la realización de un curso de capacitación en *media training* y vocería como una solución directa, práctica y estratégica. Este programa está diseñado para transformar al vocero trasmisor de informaciones en un gestor de comunicación competente, capaz de proteger la reputación institucional, construir puentes con la ciudadanía y los medios, y contribuir, de manera activa, a la gobernabilidad.



Que, el *media training* se define como un «entrenamiento específico diseñado para desarrollar mejores habilidades a la hora de afrontar todo tipo de medios de comunicación» (Colombo, 2021, p. 11-12). Su propósito fundamental no es enseñar a ocultar o distorsionar la realidad. Por el contrario, como afirma Colombo (2021), «no consiste en aprender a disimular ni mentir; todo lo contrario, es aprender a entregar la mejor información ante los medios de la mejor manera posible.

Que, un estudio sobre empresas públicas en Cuenca, Ecuador, reveló que de los profesionales de la comunicación «el 95.2 % considera que el *media training* puede mejorar la comunicación efectiva de las instituciones» (Ochoa Vera y Erazo Álvarez, 2025, p. 8), puesto que la capacitación no solo profesionaliza la función del vocero, sino que mitiga riesgos y maximiza el impacto positivo de cada interacción mediática.

Que, en este curso propuesto para los voceros de CONAGOPARE Napo se hará hincapié en los siguientes componentes clave: 1. **Desarrollo de mensajes clave:** Los participantes aprenderán a identificar, estructurar y articular los mensajes centrales de su gestión. Esta es la base de toda comunicación estratégica, pues permite transmitir ideas de forma clara, concisa, coherente y memorable. 2. **Dominio de la comunicación verbal y no verbal:** Se entrenará en el uso consciente del tono de voz, el ritmo, la postura, el contacto visual y los gestos. Dado que la comunicación no verbal representa un porcentaje mayoritario del impacto de un mensaje, su dominio es crucial para proyectar credibilidad, confianza y empatía, especialmente en situaciones de tensión. 3. **Adaptación a medios digitales y tradicionales:** Se analizarán las lógicas y audiencias de los diferentes medios —televisión, radio, prensa escrita y redes sociales— para que los voceros puedan adaptar su lenguaje, estilo y contenido a cada plataforma. 4. **Técnicas profesionales de entrevista:** Se impartirán y practicarán técnicas para manejar distintos formatos de entrevista (rueda de prensa, uno a uno, virtual) y para responder a preguntas difíciles u hostiles. Se enseñarán métodos como el *bridging* (puenteo), para redirigir la conversación hacia los mensajes clave, y el *flagging* (señalización), para enfatizar la información que se desea que se cite. 5. **Gestión de comunicación de crisis:** Los voceros profundizarán en protocolos primarios de actuación para establecer credibilidad, comunicar con



empatía, reducir la incertidumbre y proporcionar información clara y provechosa.

Que, La capacitación en *media training* es una inversión estratégica indispensable para el fortalecimiento institucional de los GADs parroquiales de Napo. Desarrollar, en sus autoridades, estas competencias es un paso fundamental para cumplir con las obligaciones de transparencia, para gestionar bien los conflictos que puedan darse dentro del territorio y para fortalecer la gobernanza democrática en una de las regiones más complejas del país.

Que, el Objetivo General del referido curso es Fortalecer las habilidades de vocería política institucional de autoridades públicas ante medios tradicionales y digitales. Fortalecer las competencias de comunicación verbal y no verbal de las autoridades para proyectar liderazgo, confianza y credibilidad durante entrevistas, ruedas de prensa y declaraciones públicas. • Desarrollar habilidades para la construcción de mensajes clave estratégicos alineados con los objetivos de la institución y adaptados a los diferentes medios (prensa escrita, radio, televisión, redes sociales). • Capacitar a las autoridades en protocolos de comunicación que permitan gestionar, con eficacia, la estabilidad institucional y la confianza del público en situaciones de crisis y de presión mediática.

Que, la metodología enfoque didáctico del curso es mixto, puesto que combina elementos teóricos y prácticos. Desde este enfoque, se entiende que la teoría es la base para la práctica constante y la mejora continua. Por cada unidad temática, se creará un espacio en la plataforma, el cual contendrá:

- Una sesión para el material de estudio principal y de apoyo que precargarán las docentes
- Una sección de actividades, que contendrá los cuestionarios de evaluación, foros y tareas práctico- experimentales.
- Un área de preguntas y respuestas en la que el estudiante puede cargar dudas para ser solventadas por las docentes.

Para realizar esta capacitación de 80 horas, se seguirá la siguiente forma de organización:

- **Sistema de comunicación:** sincrónico y asincrónico. o Plataforma Zoom (sincrónico) o Mensaje, foros y chats de la plataforma virtual (asincrónico)
- **Actividades de aprendizaje asistido por el profesor** o Conferencias en línea (webinar) con un espacio de preguntas y respuestas al final de cada una o



Contestación en foros o Retroalimentación de tareas a través de la plataforma EVA o Ejercicios de improvisación para que los participantes reaccionen, de manera rápida y efectiva, ante preguntas inesperadas o situaciones de presión • **Actividades de aprendizaje autónomo** o Lecturas principales y complementarias o Análisis de casos en foros o Cuestionarios • **Actividades práctico-experimentales** o 2 talleres presenciales en el Laboratorio de Radio y Televisión de la UEA con simulaciones y *role-playing*. Se enseñará a los participantes a estructurar mensajes claros, concisos y adaptados a diferentes audiencias y plataformas y, además, practicarán la vocería en escenarios controlados, como entrevistas, declaraciones y ruedas de prensa simuladas las cuales serán grabadas y se analizarán para ofrecer una retroalimentación constructiva. o 2 guías práctico-experimentales para recopilación de información para la realización de cada uno de los talleres.

Que, el curso se divide en 2 módulos, de 40 horas cada uno, y 8 unidades, repartidas entre ambos módulos. **Módulo 1: Los fundamentos de la comunicación estratégica** • **Unidad 1:** Vicería directiva: perfil, competencias y responsabilidades o La vicería como pilar de la reputación y credibilidad o Buenas y malas prácticas **Unidad 2:** Navegando en el ecosistema de medios tradicionales y digitales o Particularidades de los diferentes medios o Manejo de la prensa e *influencers* • **Unidad 3:** Comunicación no verbal, presencia ejecutiva y proyección de autoridad o El mensaje silencioso: lenguaje no verbal y manejo de la gestualidad y la postura o Vestimenta, apariencia e imagen. • **Unidad 4:** La arquitectura de los mensajes clave o Metodologías para desarrollar mensajes claros, concisos, memorables y adaptados al público o Técnicas de *storytelling* ('narración') para voceros **Módulo 2: Aplicación avanzada y gestión de crisis** • **Unidad 5:** El arte de la entrevista o Tono, dicción y ritmo o Tácticas defensivas y ofensivas • **Unidad 6:** Control narrativo: o Dominio de las técnicas del *bridging* ('puenteo') y el *flagging* ('señalización'). o Tips para manejar interrupciones y ataques • **Unidad 7:** Principios de comunicación de crisis. Las primeras 48 horas o Primeras declaraciones: dilemas comunicativos o Manejo de comentarios negativos y *trolls* • **Unidad 8:** Simulación de crisis final o Simulación de rueda de prensa y entrevista en estudio de televisión o Retroalimentación constructiva.



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0127-M de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Yoel Rodriguez Guerra Decano de vinculación manifiesta lo siguiente: *Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permite tramitar la solicitud enviada a través de correo electrónico Puyo, 11 de junio de 2025, suscrito por los docentes Ocasional a Tiempo Completo de la Carrera de Comunicación, MSc. Mónica Cárdenas Vela y MSc. Yetel Ricaño Noguera que en su parte pertinente manifiesta. (...) En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y dentro del marco del Plan Académico Operativo (PAO) 2025-2025, solicitamos de manera atenta, la entrega de los formatos necesarios para el registro y cumplimiento de las horas de vinculación correspondientes a las docentes Mónica Cárdenas Vela y Yetel Ricaño Noguera. Estas horas serán ejecutadas mediante la participación en un curso de capacitación conforme a los lineamientos institucionales y normas vigentes (...) Al respecto y una vez revisado y analizada la propuesta del curso, Media training para autoridades: fortalecimiento de habilidades de vocería política institucional, en cumplimiento de la normativa vigente de la Unidad de Educación Continua de la UEA en concordancia con el literal a) del Art. 41 y 48 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, me permite informar que la propuesta de los temas para la impartición del curso cumple con los aspectos referidos en los formatos de capacitación y las temáticas están acorde a los lineamientos de Educación Continua de la U.E.A. además, cuenta con una plataforma MOODLE creada y revisada. Por lo tanto, se considera la importancia y pertinencia de la capacitación del curso el cual tiene como objetivo general, el fortalecimiento de las habilidades de vocería política institucional de autoridades públicas ante medios tradicionales y digitales. Se informa que la fecha propuesta para su ejecución una vez que sea aprobada por el Honorable Consejo Universitario, por lo que solicito a su autoridad de la manera más comedida se autorice a su análisis y de ser el caso otorgar el Aval Académico a través del Honorable Consejo Universitario y por ende la emisión de los certificados correspondientes una vez culminado el curso en atención a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional.*

Que, el Dr. M.V David Sancho Aguilera PhD Rector de la UEA, dispone al Secretario de Consejo Universitario, incluir en los puntos del orden del día



para sesión ordinaria XII de Consejo Universitario a realizarse el día 15 de diciembre de 2025, incluyendo al mismo el siguiente punto: 11. *Conocimiento y de ser el caso conceder el aval académico para que se desarrolle el Curso Media training para autoridades fortalecimiento de habilidades de vocería política institucional ex Decano de Vinculación mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0127-M de fecha 23 de octubre de 2025.*

RESUELVE:

Artículo 1. – Conceder el Aval Académico para que se lleve a cabo el evento académico denominado **Media training para autoridades: fortalecimiento de habilidades de vocería política institucional**, solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0127-M de fecha 23 de octubre de 2025.

Artículo 2. – Conforme lo determina el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, concomitante con el Artículo 159 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, autorizar a la Dirección de Investigación, Posgrado, Vinculación y Transferencia Tecnológica de la UEA emita los certificados correspondientes a los participantes una vez culminado el evento de capacitación.

Artículo 3. – Disponer a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, de ser el caso brinde el apoyo tecnológico requerido para el uso de las plataformas virtuales de esta Institución de Educación Superior, a fin de que se lleve a cabo dicho evento académico con total normalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Investigación, Posgrado, Vinculación y Transferencia Tecnológica de la UEA y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Notificar el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los



UEA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tercera. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte y seis (2026).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO